

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

### MADRID NÚMERO 27

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 240/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AVELINA BERRENDO ANTON y D./Dña. JUAN LUIS MORENO LEDESMA frente a OLD NEW BUILDING SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

### FALLO

Que **estimando** las demandas acumuladas interpuestas por AVELINA BERRENDO ANTON y JUAN LUIS MORENO LEDESMA contra OLD NEW BUILDING SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por Extinción de Contrato y Despido, debo declarar y declaro la Extinción del contrato de trabajo que unía a las partes con efectos de 30-4-2016 y en consecuencia condenar a la empresa demandada a que abone a los actores **la cantidad siguiente en concepto de indemnización.**

Y estimando igualmente la demanda por Cantidad debo condenar y condeno a la empresa OLD NEW BUILDING SL a que abone los actores las siguientes cantidades en concepto de salarios, más el interés por mora del art 29.3 del ET.

D <sup>a</sup> . AVELINA BERRENDO ANTON	3.166,58.-euros
D. JUAN LUIS MORENO LEDESMA	1.105,74.-euros

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle conforme a la legislación vigente.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado.

### AUTO

En Madrid, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES DE HECHOS

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 12/09/2016 Sentencia que ha sido notificada/o a la parte solicitante de la aclaración el día 28-9-2016, y en la cual figura el siguiente contenido

**SEGUNDO.-** Dentro de los dos días siguientes a su notificación, se ha presentado por D./Dña. JUAN LUIS MORENO LEDESMA y D./Dña. AVELINA BERRENDO ANTON escrito indicando que la resolución había incurrido en un error material, solicitando su subsanación.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Como establecen los artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí, de oficio o a petición de parte, aclarar al-

gún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. En el caso de errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento; en los demás casos, se podrá aclarar de oficio o solicitar la aclaración dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución.

Del mismo modo, establece el artículo 215.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento reseñado.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, ciertamente que se ha omitido en el Fallo de la Sentencia consignar el importe de la indemnización por lo que procede completar dicha omisión.

La indemnización correspondiente a D<sup>a</sup>. AVELINA BERRENDO ANTON, asciende a 11.799,56.-euros, y a D. JUAN LUIS MORENO LEDESMA asciende a 2.132,38.-euros.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**SE ACUERDA SUBSANAR** la omisión advertido en Sentencia de fecha 12/09/2016, consistente en un error material, en los siguientes términos: En el Fallo de la Sentencia se completa “la cantidad siguiente en concepto de indemnización”.

<b>D<sup>a</sup>. AVELINA BERRENDO ANTON</b>	<b>11.799,56.- euros</b>
<b>D. JUAN LUIS MORENO LEDESMA</b>	<b>2.132,38.- euros</b>

Se ratifica íntegramente el contenido de la referida resolución.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA la SENTENCIA Y AUTO ACLARACION a la Empresa OLD NEW BUILDING SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.**

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/37.141/16)

